

Al margen un sello con un logo que dice Una Nueva Historia. SOTyV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

DAVID GUERRERO TAPIA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 59, 60 FRACCIONES I, V, VI, XI, XIII, XXVI, XXVII, XXXII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 8 Y 19 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; 2 FRACCIÓN XXVIII, 4, 13, 18, 19, 25, 29, 35, 82, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 138, 139 y 149 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; 6, 8, 9, 16 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las familias tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En razón de lo anterior, la Ley de Vivienda establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia con la participación de los sectores social y privado; asimismo el Plan Estatal de Desarrollo en su política de acceso a una vivienda digna a través de las diferentes líneas de acción busca generar acciones que permitan una mejor calidad de vida de los ciudadanos, con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento con mejores espacios dignos.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley de Desarrollo social del estado de Tlaxcala en sus artículos 7 y 8 establece que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de bienestar y desarrollo social, así como a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido la Integración Regional Ordenada y Sustentable contemplando el programa de vivienda dirigido a personas que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, marginación, en situación de vulnerabilidad, así mismo a personas que tengan necesidad de ampliar su patrimonio que les permita mejorar sus condiciones de habitabilidad y de desarrollo social; coadyuvando entre los tres órdenes de gobierno para promover, coordinar, gestionar y financiar el programa de vivienda en sus modalidades de autoproducción, construcción de vivienda, adquisición de vivienda, ampliación de vivienda, y mejoramiento de vivienda, con el fin de atender a la población tlaxcalteca y contribuir a disminuir los índices de rezago habitacional de los diversos sectores de la población. Las familias que sean beneficiadas con los apoyos de este programa en cualquiera de sus modalidades serán las que perciben ingresos provenientes de los sectores primario formal e informal y las personas servidoras públicas que pertenezcan al poder ejecutivo estatal y que no cuenten con una vivienda propia; la política actual de vivienda reconoce que el derecho a la vivienda adecuada es universal y reconoce las necesidades únicas de cada familia, por lo que, pone a su alcance las herramientas necesarias para facilitar la toma de decisiones.

Una de las estrategias del presente gobierno para mejorar el bienestar de las familias tlaxcaltecas es el "Acceso a una Vivienda Digna" en el entendido de que la vivienda constituye uno de los principales activos con que cuentan las familias. Sin embargo, existen dificultades cuando pretenden adquirir,

construir, ampliar o remodelar una vivienda, introducir servicios básicos o mejorar en lo general las condiciones físicas y su situación de habitabilidad actual, por el gasto significativo que ello implica, representando un porcentaje del ingreso familiar. Debido a ello, las familias requieren de acciones que propicien mejores condiciones de habitabilidad y desarrollo humano, contar con esquemas de apoyo para adquirir, construir, mejorar o ampliar el patrimonio familiar, que les permita acceder a una vivienda digna y decorosa en condiciones accesibles. Por ello, la política de vivienda que se implementa y opera es en busca de establecer diversos mecanismos de apoyo para que las familias logren satisfacer sus necesidades habitacionales.

La política de vivienda no solo permite que puedan convertirse en propietarios, sino que dejen de arrendar o mejoren la calidad de los espacios habitables de la casa que habitan, lo que fortalece la unidad y genera lazos profundos que transforman la solidaridad en mayor confianza frente al futuro.

Se debe mencionar que, de conformidad con la encuesta nacional de vivienda realizada por el INEGI en el año 2020, en Tlaxcala, el 76.4% de las viviendas propias fueron adquiridas mediante recursos de sus habitantes a través de (construcción propia); del total de viviendas adquiridas mediante crédito al 67.8% lo hizo a través del INFONAVIT, el resto fue financiado por instituciones crediticias diversas;

El 56.0% de los tlaxcaltecos que arrendan viviendas, lo hace por motivos económicos (no tiene acceso al crédito, no cuenta con recursos, el arrendamiento es menor al pago de una hipoteca); el 66.9% de las viviendas habitadas en el estado tienen necesidad de ampliación o construcción; el 26.3% de las viviendas construidas en el estado tiene construcción de 55 metros o más, se requiere un 32.0% de viviendas para arrendar, comprar o construir en relación con el total de viviendas particulares habitadas

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, en virtud de que representa el patrimonio económico básico de la familia y que, además, es el espacio

físico en donde los hogares establecen las condiciones necesarias para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases individuales y colectivas de bienestar e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidad entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la adquisición de vivienda, construcción de nuevas viviendas, ampliación o mejoramiento de las existentes.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece en su propuesta de gobierno el fortalecimiento de los programas sociales y en específico lo relativo a la necesidad de vivienda existente en el estado de Tlaxcala, en su línea de acción 2.6.34.1.1 generar acciones que disminuyan el déficit de atención en los diferentes rubros mediante los cuales se brindan servicios básicos de vivienda, asimismo en la línea de acción 2.6.34.1.2 realizar acciones de calidad para la construcción, mejoramiento, adecuación y/o ampliación de vivienda, con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento y proporcionar espacios dignos.

Para atender la problemática y necesidades de vivienda en el Estado y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el Plan estatal de Desarrollo, y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda, dentro de la cual se busca reducir el rezago de vivienda y que todos los mexicanos cuenten con una Vivienda Digna, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda el **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”**, en sus diferentes vertientes, cuyos objetivos se encuentran orientados a reducir la pobreza patrimonial en materia de vivienda, incrementar el patrimonio familiar y contribuir a la igualdad de oportunidades, mediante el otorgamiento de apoyos y/o ejecución de acciones de vivienda para

atender el derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, a fin de revertir las condiciones de vulnerabilidad que presenta la sociedad Tlaxcalteca.

Las soluciones de vivienda que se otorguen deben de ser amigables con el medio ambiente, por lo que, en coordinación y colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente, una vez concluida la acción de vivienda se sembrará un árbol o planta de especie menor en el lote propiedad de la persona beneficiaria.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”** en sus diferentes vertientes, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, además de los indicadores de evaluación y gestión, de tal forma que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad, corresponsabilidad, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. Paralelamente asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación identificando claramente a los diferentes sectores de población objetivo.

A efecto de cumplir con lo expuesto, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026
“VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR
2026”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Población potencial, población objetivo y población prioritaria.

- Población potencial

Familias que habitan dentro del Estado de Tlaxcala.

- Población objetivo

Familias que habitan dentro del territorio estatal que necesitan una vivienda, mejora, ampliación o remodelación de su vivienda.

- Población prioritaria

Familias que habitan dentro del territorio estatal y presentan vulnerabilidad, algún grado de carencia, condiciones de rezago habitacional, no tienen vivienda propia, que se encuentren en zonas catalogadas de atención prioritaria y que no tengan acceso a la prestación de una vivienda social.

SEGUNDA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la selección, otorgamiento, seguimiento y ejecución de las soluciones de vivienda que autorice la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a las personas beneficiarias dentro del **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026” en sus diferentes vertientes.**

TERCERA. EL **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”** tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, a través de soluciones de vivienda de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población;
- b) Mejorar las condiciones de vida de los sectores de población al que va dirigido el programa, y que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento y ejecución de soluciones de vivienda dentro de las diferentes modalidades aprobadas, a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social;
- c) Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada.

CUARTA. Los principios en que se sustenta el PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026” son:

- a) **Igualdad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda observando el principio de igualdad de género, aplicando los recursos de forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- b) **Equidad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda a todos los sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, aplicando los recursos en forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- c) **Inclusión Social.** Distribuir las soluciones de vivienda a la población que por su condición social así lo requieran que estén contemplados en las presentes reglas de operación.
- d) **Transparencia.** Otorgar el apoyo de manera directa a la población beneficiaria de acuerdo con las condiciones específicas establecidas en las presentes reglas.

QUINTA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Ampliación de vivienda.** Consiste en el incremento en la superficie construida de la vivienda existente, que implique la adición de al menos un cuarto dormitorio o un cuarto con baño o un baño, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, así como de ecotecnologías.
- b) **Anexo.** Documento adjunto a las presentes Reglas de Operación que forma parte integral de las mismas en él que se indican precisiones a los conceptos previstos, siendo los siguientes:

Anexo 1a.- Cédula de visita domiciliaria.

Anexo 1b.- Cédula de visita domiciliaria.

Anexo 2.- Certificado del estímulo otorgado.

Anexo 3.- Encuesta de satisfacción de participación en el PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026.”

Anexo 4.- Constitución de comité de contraloría social.

Anexo 5.- Acta de Entrega–Recepción de solución de Vivienda firmada por la Secretaría y la persona beneficiaria.

Anexo 6.- Escrito de no haber sido beneficiario de apoyos de vivienda.

Anexo 7.- Escrito de autorización del tratamiento de datos personales.

Anexo 8.- Recibo de la cantidad como estímulo económico.

Anexo 9.- Comprobación del estímulo otorgado.

Anexo 10.- Escrito de haber sido beneficiario.

c) **Aportación.** Cantidad en dinero que le corresponde aportar a las personas beneficiarias para acceder a una solución de vivienda de conformidad a lo establecido en las presentes reglas.

d) **Certificado del estímulo.** Documento personalizado e intransferible otorgado por el Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, mediante el cual se da certidumbre a las personas beneficiarias del Programa, sobre el monto del estímulo y tipo de solución de vivienda autorizada (Anexo 2).

e) **Contraloría Social.** Mecanismo de participación ciudadana que vigila los recursos públicos aplicados.

- f) **Contratista.** La persona física o moral con la que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda firma y formaliza el contrato de obra para la construcción de las soluciones de vivienda autorizadas dentro del Programa.
- g) **Convenio.** Acuerdo de voluntades para ejecutar soluciones de vivienda que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda establece con otras entidades del sector público, privado y particulares cuyo objeto sea cumplir los compromisos y procedimientos para la aportación y aplicación de recursos económicos.
- h) **Dependientes económicos.** Personas cuya manutención está a cargo del solicitante.
- i) **Ecotecnologías.** Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda.
- j) **Estímulo.** Cantidad económica monetaria no recuperable de conformidad con las Reglas de Operación, que se entregará por parte del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y/o en su caso el Gobierno Federal a las personas beneficiarias para acceder a una acción de vivienda, bajo criterios de equidad e inclusión social.
- k) **Familia.** Grupo de personas emparentadas entre sí y que cohabitan.
- l) **Grado de necesidad.** Serie de elementos cuya escasez o ausencia conlleva un estado de rezago, considerando las necesidades básicas del ser humano para acceder a una vivienda digna.
- m) **Instancia de control.** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- n) **Instancia normativa.** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- o) **Jefe o Jefa de familia.** Persona de la cual dependen económicamente una o más personas.
- p) **Lote con servicios básicos.** Predio que deberá contar con servicio de agua potable, drenaje y energía eléctrica a una distancia máxima de 30 metros.
- q) **Lote propio.** Predio que cuenta con servicios básicos y es propiedad de la persona beneficiaria.
- r) **Mejoramiento de vivienda:** Modalidad del Programa en la que la solución de vivienda consiste en consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, rehabilitación, etc, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, que promuevan la mejora del confort térmico y la habitabilidad de la vivienda, tanto en la envolvente como al interior, que propicien una vivienda digna, decorosa y sustentable.
- s) **Meta.** Número de soluciones de vivienda que programa ejecutar la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- t) **Modalidad.** Las diferentes acciones de vivienda aprobadas de conformidad con lo establecido en las presentes reglas como son: construcción de vivienda en lote propio, mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda y estímulo económico para mejoramiento de vivienda.
- u) **Padrón de beneficiarios.** Base de datos de las personas que han recibido una solución de vivienda.
- v) **Padrón de solicitantes.** Base de datos de las personas que entregan una solicitud de apoyo para una solución de vivienda a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien estará a cargo de su guarda y custodia.

- w) **Persona Beneficiaria.** Persona favorecida por una solución de vivienda reconocida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, que cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- x) **Servidora o Servidor Público.** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio de los entes públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- y) **Presupuesto.** Recurso autorizado para planear las soluciones de vivienda, establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.
- z) **Programa. “PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”.**
- aa) **Reglas.** Las Reglas de Operación del “PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”.
- bb) **Reporte de Visita domiciliaria.** Formato en el cual se recopila información de los solicitantes como son datos: socioeconómicos, de habitabilidad entre otros; evaluada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y vivienda (Anexo1).
- cc) **Rezago habitacional.** Cantidad de viviendas en situación precaria en su construcción y habitabilidad.
- dd) **Rezago Social:** Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- ee) **Secretaría.** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- ff) **Solicitud de apoyo.** Solicitud de solución de vivienda en el que la persona expresa su pretensión, a fin de ser acreedora a una solución de vivienda de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, contenga los datos mínimos de identificación del solicitante, (nombre, teléfono y dirección).
- gg) **Solución de vivienda.** Tipo de soluciones de vivienda dentro del **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”** establecidas por la Secretaría.
- hh) **Unidad Básica de Vivienda.** Construcción de espacios habitacionales, con preparación para servicios básicos (agua, luz, drenaje) que incluye 2 dormitorios, área común, espacio para cocina, baño completo y área de servicio.
- ii) **Vertientes: “CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2026”, “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”, y “FORTALECIENDO EL SERVICIO PÚBLICO 2026”.**
- jj) **Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de materiales tradicionales, acceso independiente construido para uso habitacional.
- kk) **Vulnerabilidad.** Se refiere a diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas, ambientales, la calidad y condiciones de las construcciones, y su ubicación en relación con las amenazas naturales y climatológicas.
- SEXTA.** La Secretaría establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y cumplimiento del Programa; con la finalidad de atender a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, la difusión y documentación del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para**

finés distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SÉPTIMA. Las soluciones de vivienda que se otorgan a través del programa se dividen en tres tipos de acciones a saber:

- a) Construcción de vivienda en terreno propio (Unidad básica de vivienda).
- b) Mejoramiento de vivienda (subsidio económico).
- c) Ampliación de vivienda (Cuarto dormitorio o cuarto dormitorio con baño).

OCTAVA. El Programa tiene cobertura a nivel estatal, para ello la Secretaría recibirá solicitudes de participación permanentemente hasta el mes de julio de manera personal y directa por parte de los solicitantes.

NOVENA. Se atenderán solicitudes:

- a) De personas que habitan en el Estado de Tlaxcala en condiciones de rezago habitacional y/o que no cuentan con una vivienda propia ni la persona solicitante, ni su cónyuge, concubina o pareja.
- b) De personas que habitan en el Estado de Tlaxcala que perciban ingresos por actividades de comercio informal sin acceso a prestaciones de vivienda.
- c) De personas que habitan en el Estado de Tlaxcala que cuenten con un empleo remunerado y que no tengan acceso a la prestación social de vivienda.
- d) De personas que habitan en el Estado de Tlaxcala (servidoras o servidores públicos al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de

Tlaxcala) que no cuenten con vivienda propia o que no tengan acceso a la prestación social de vivienda.

DÉCIMA. Monto del estímulo. Cada persona beneficiaria del programa podrá obtener un monto máximo de estímulo estatal en función del sector de población solicitante en términos del capítulo tercero de las presentes reglas.

DÉCIMA PRIMERA. Las solicitudes de participación en el PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026” en sus diferentes vertientes deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de manera personal y directa.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trámites que se realicen para adquirir el carácter de beneficiario de una solución de vivienda del Programa deberán ser realizados en forma individual y directa.

Para los trámites de inscripción al Programa, no se admitirán ni recibirán solicitudes por conducto de representantes o gestores, con excepción de personas con discapacidad, enfermedad crónica y/o tercera edad, quienes podrán nombrar un representante, cuando se encuentren facultados para ello, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o a través de apoderado legal autorizado, debiendo acreditar la condición de salud de su representado.

DÉCIMA TERCERA Podrán participar en el Programa los solicitantes que sean mayores de edad, en el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado, deberán presentar la documentación comprobatoria emitida por la autoridad competente, además que reúnan alguna de las características siguientes o que por su condición estén en el supuesto de alguna de las siguientes características:

- a) Familias que no cuenten con vivienda propia.
- b) Familias que se encuentren en rezago habitacional, marginación, vulnerabilidad, pobreza o hacinamiento.

- c) Familias, madres o padres solteros, que tengan hijos o dependientes económicos menores de edad.
- d) Familias en las que un integrante padezca insuficiencia renal o enfermedad crónico-degenerativa.
- e) Familias que habiten en vivienda propia construida con materiales precarios.
- f) Familias que habiten vivienda compartida.
- g) Familias que no cuenten con acceso a prestación de vivienda, y no tengan vivienda propia.
- h) Familias en la que la jefa o jefe de familia pertenezcan al servicio público del Poder Ejecutivo Estatal, no cuenten con vivienda propia y no tengan acceso a la prestación social de vivienda.
- i) Familias que habiten una vivienda rentada y que no cuenten con vivienda propia.
- j) Mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

DÉCIMA CUARTA. Requisitos de los solicitantes:

- a) Acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Vivienda de la Secretaría o al lugar que esta establezca a efecto de entregar la solicitud de apoyo.
- b) La solicitud deberá contener los datos siguientes:
 - b.1) Nombre completo.
 - b.2) Domicilio donde radica.
 - b.3) Dos números de teléfono.
 - b.4) Domicilio en el que pretende aplicar la solución de vivienda, a efecto de que se realice una visita y se proceda al llenado del reporte de visita domiciliaria para recabar los elementos

necesarios y determinar la viabilidad de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.

- b.5) En caso de personas servidoras o servidores públicos, dependencia a la que pertenece y demostrar que se encuentran en servicio activo y vigente.
- c) Para el caso de personas con discapacidad, personas con alguna enfermedad crónica degenerativa y/o personas de la tercera edad que no puedan desplazarse hasta las oficinas de la Secretaría o al lugar que este determine, las solicitudes podrán realizarse por la persona que los represente, verificando la condición del solicitante en la visita de validación de la información.
- d) No haber recibido subsidio y /o apoyo relacionado con vivienda (anexo 6); En caso de haber recibido subsidio o apoyo con anterioridad por lo menos dos años antes de la solicitud, podrá participar, siempre y cuando el apoyo a subsidio recibido no presente duplicidades con el programa y acciones de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo (anexo 10).
- e) No ser propietario por sí mismo o por su cónyuge de una vivienda que cumpla con las necesidades básicas de los habitantes.
- f) Que el terreno propuesto para la construcción de la solución de vivienda no se encuentre en zona de riesgo y/o zona de uso federal o pertenezca a un ejido.
- g) Proporcionar la información que el personal asignado por la Secretaría le solicite, así como permitir el acceso a la vivienda que actualmente habita y al terreno propuesto para la construcción de la solución de vivienda, a efecto de verificar la información aportada por la persona solicitante y recabar registro fotográfico.
- h) En el caso de que la solución de vivienda requiera de un complemento económico

adicional al estímulo otorgado para su terminación, el solicitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, mediante escrito contar con el recurso monetario o acreditar tener capacidad de pago y comprometerse a realizar las mejoras.

DÉCIMA QUINTA. Procedimiento de selección de beneficiarios para la adjudicación de la solución de vivienda.

a) El solicitante deberá de presentar la siguiente documentación en original y copia que a continuación se detalla:

1. Copia simple de la credencial de elector vigente que contenga los datos de su domicilio actual.
2. Copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del solicitante y de los familiares que cohabitan en el domicilio
3. Copia simple de documento que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble o predio a su favor, (en caso de constancia de posesión, esta deberá tener una vigencia no mayor a tres meses), en el que pretenda se ejecute la solución de vivienda; escritura pública, contrato de compraventa, constancia de posesión del año 2026 avalado por la autoridad correspondiente (no se aceptan documentos ejidales que no se encuentren en el régimen del dominio pleno).
4. En caso de que sea aprobada la solicitud y se le otorgue el apoyo de una acción de vivienda, de ser necesario, la persona beneficiaria tramitará: Permiso o licencia de construcción expedida por la autoridad municipal correspondiente.
5. En caso de personas servidoras o servidores públicos además de los requisitos antes descritos, presentar último recibo de nómina.

6. Escrito original firmado “bajo protesta de decir verdad” que no ha recibido algún apoyo de vivienda Federal, Estatal o Municipal (Anexo 6), en caso de haber recibido subsidio o apoyo con anterioridad deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula decimocuarta inciso d) de las presentes reglas (anexo 10).

7. Constancia medica oficial en caso de que algún integrante de la familia padezca alguna enfermedad crónico-degenerativa.

8. Documento mediante el cual, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, otorga su consentimiento a efecto de que sus datos personales sean incorporados y tratados por la Secretaría dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas de internet del Gobierno Federal, Estatal y de la Secretaría, así como en el Padrón de Beneficiarios (Anexo 7).

b) Si resulta aprobada la solicitud y se otorga la acción de vivienda, en el caso que aplique, realizar la aportación correspondiente de acuerdo con las presentes reglas.

c) En caso de que sea aprobada la solicitud y se le otorgue el apoyo de una acción de vivienda, de ser necesario, la persona beneficiaria tramitará: Permiso o licencia de construcción expedida por la autoridad municipal correspondiente.

d) En un término no mayor a 30 días naturales se realizar una llamada telefónica a los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos a efecto que personal de la Secretaría acuda a su domicilio para realizar la Visita domiciliaria para el llenado de la cédula correspondiente (Anexo 1a, 1b,) el que aplique de acuerdo con el apoyo solicitado), a efecto de llevar a cabo el análisis y evaluación de la solicitud.

- e) La Secretaría, una vez recabada la información del reporte de visita domiciliaria (Anexo 1a, 1b), la procesará, para determinar la viabilidad del otorgamiento o no de la solución de vivienda.
- g) Una vez concluida la solución de vivienda, la Secretaría entregará a la persona beneficiaria el Certificado del estímulo (Anexo 2) correspondiente al apoyo otorgado en la solución de vivienda.
- h) La documentación en original será devuelta al solicitante y las copias quedarán en resguardo de la Secretaría para formar el expediente individual del beneficiario incluyendo los anexos 3, 4 y 5 de las presentes reglas.

DÉCIMA SEXTA. La Secretaría integrará un expediente individual por cada persona beneficiaria, el cual deberá contener los documentos solicitados en la Cláusula Décima Quinta de las presentes reglas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Secretaría siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal, autorizará sólo una solución de vivienda por familia beneficiaria; quien una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizado su aportación correspondiente (en caso de que así se requiera), se integrará automáticamente al Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría.

DÉCIMA OCTAVA. Con la finalidad de cumplir lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y asegurar la equidad y eficacia de los Programas Sociales, la lista de los beneficiarios aprobados en el Programa integrará el Padrón de Beneficiarios.

DÉCIMA NOVENA. La Secretaría se reserva el derecho de no aprobar las solicitudes de aquellos solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, así como de los que pretendan con engaños obtener una solución de vivienda.

Así mismo se desecharán las solicitudes de las personas solicitantes que no sea posible localizarlos en los números telefónicos que hayan proporcionado para tal efecto, para lo cual la Secretaría realizará el reporte correspondiente, mismo que se agregará al expediente que se haya aperturado con motivo de la solicitud.

VIGÉSIMA. La solución de vivienda que se otorgue a cada persona beneficiaria será autorizada por la Secretaría de conformidad con los datos obtenidos en la visita y asentados en el reporte de visita domiciliaria; una vez aprobada la solicitud, el resultado será notificado personalmente, solo en caso del programa fortaleciendo el servicio público del 2026, la persona beneficiaria realizará aportación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez asignada la solución de vivienda, en respuesta a las necesidades técnicas y socioeconómicas de las personas beneficiarias, éstos no podrán modificar, transferir o negociar para otras personas el apoyo autorizado.

CAPÍTULO III

DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”

VIGÉSIMA SEGUNDA. El programa “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026” se divide en tres vertientes respecto al apoyo otorgado siendo las siguientes:

- a) **“CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2026”**
- b) **“VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026”**
- c) **“FORTALECIENDO EL SERVICIO PÚBLICO 2026”**

VIGÉSIMA TERCERA. La vertiente “CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2026” tendrá las siguientes modalidades:

- a) Mejoras en Interiores
- b) Desplante de vivienda o continuación en obra negra

Objetivos:

- a) Otorgar un estímulo económico a las familias que no tengan la posibilidad de mejorar espacios interiores necesarios habitables en su vivienda.
- b) Otorgar un estímulo económico a las familias que no tengan la posibilidad de realizar un desplante de vivienda o tengan que continuar con la construcción de su vivienda que se encuentre en obra negra.

VIGÉSIMA CUARTA. Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Que su vivienda se encuentre en condiciones de extrema pobreza o materiales precarios
- b) Familias cuya vivienda no cuente con acabados de herrería, carpintería, albañilería de espacios interiores habitables (aplanados, piso firme) o equipamiento básico (puertas, ventanas, muebles de baño) etc.
- c) Familiar cuya vivienda no cuente con la posibilidad de iniciar los procesos de desplante (losa de cimentación etc.) o continúe con la construcción de su vivienda que se encuentre en obra negra

VIGÉSIMA QUINTA. Para la entrega del estímulo económico al beneficiario para la solución de vivienda corresponderá de la siguiente manera:

- a) Llenar el formato de solicitud de estímulo, debidamente firmado.
- b) Contar con vivienda propia, acreditar la solución que requiere.
- c) Presentar una cotización aproximada que incluya tipo de materiales y mano de obra, montos unitarios, y demás que requiera la Secretaría, debiendo realizar los trabajos en

el plazo de dos meses a partir de haber cobrado el estímulo económico.

- d) El monto del estímulo será de hasta por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

- e) El estímulo otorgado únicamente podrá ser utilizado para el mejoramiento interior, desplante o continuación en la construcción de la vivienda, como adquisición de materiales y mano de obra, teniendo como plazo el beneficiario tres días hábiles a partir de que le sea entregado el recibo para cobrar el estímulo otorgado.

- f) La Secretaría proporcionará asesoría técnica para la ejecución de los trabajos hasta la culminación de los mismos, verificando que el mejoramiento de vivienda corresponda con el propósito solicitado.

- g) El estímulo al beneficiario será entregado por medio de una institución bancaria mediante una orden de pago, que para ser liberado previamente deberá firmar el recibo por el monto otorgado (anexo 8).

- h) Una vez entregado el estímulo económico, el beneficiario extenderá recibo a favor de la Secretaría por la cantidad recibida.

- i) La persona beneficiaria recabará la comprobación del estímulo otorgado de manera impresa y original para resguardo de la Secretaría (anexo 9), en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha estipulada para la terminación de los trabajos, en caso de no presentarla deberá de devolver el estímulo otorgado.

- j) La autorización del apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. La vertiente “**VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026**” tendrá el siguiente objetivo:

- I. Otorgar apoyo a las familias con alto índice de marginación y vulnerabilidad, de violencia de género, en situación de

bienestar económico bajo y mujeres jefas de familia que no cuenten con una vivienda propia, que vivan en hacinamiento o que tengan un familiar con alguna enfermedad renal o crónico degenerativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Familias que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial o que habiten en condiciones de hacinamiento, mujeres jefas de familia que hayan sufrido violencia de género, familias en donde algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad renal o crónico degenerativa.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para la aplicación de la solución de vivienda al beneficiario corresponderá de la siguiente manera:

- a) Informar para el llenado del reporte de visita domiciliaria.
- b) Para la construcción de Unidad básica de vivienda en terreno propio, deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda, que cuente con todos los servicios de luz, agua, drenaje a una distancia máxima de 30 metros.
- c) Para la construcción de cuarto dormitorio deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda y que la familia viva en hacinamiento y carencias.
- d) Para la construcción de cuarto baño o cuarto con baño deberá contar con lote propio y despejado que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda, que la vivienda no cuente con baño o que uno de los miembros de la familia tenga una enfermedad renal, crónica degenerativa, que su vivienda tenga alguna carencia o sea de materiales precarios.

e) La aportación de la Secretaría para la solución de vivienda podrá ser de hasta el 100% del costo de la misma.

f) Una vez que ha sido aprobada la solicitud, se notificará a la persona beneficiaria que se ejecutará la solución de vivienda.

g) La Secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos y su fiscalización será a partir de la entrega de la solución de vivienda de hasta un año después que la acción esté en operación y condiciones habitables.

h) La autorización del apoyo estará sujeto la disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA NOVENA. La vertiente “**FORTALECIENDO EL SERVICIO PÚBLICO 2026**” tendrá el siguiente objetivo:

- I. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a las personas servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que no cuenten con una vivienda propia y que no tengan acceso a la prestación de vivienda.

TRIGÉSIMA: Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Sean servidora o servidor público del Poder Ejecutivo Estatal, que por su condición socioeconómica tengan la posibilidad por sí mismos, en conjunto con otra persona o a través de un tercero (alguna entidad financiera) de obtener recursos adicionales para la obtención de la solución de vivienda, y no cuenten con vivienda propia.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Para la aplicación de la solución de vivienda al beneficiario corresponderá de la siguiente manera:

- a) Proveer información para el llenado del reporte de visita domiciliaria.
- b) La construcción de vivienda es en terreno propio y deberá contar con lote propio que

cumpla con las especificaciones emitidas por la Secretaría para la solución de vivienda.

- c) La aportación de la Secretaría para la solución de vivienda podrá ser de hasta el 80% del costo de la misma de acuerdo a la estructura financiera autorizada.
- d) El beneficiario aportará la cantidad de hasta el 20% del costo total de la solución de vivienda de acuerdo a la estructura financiera autorizada.
- e) Para la construcción de la vivienda, la persona servidora o servidor público deberá manifestar bajo protesta de decir verdad mediante escrito que cuenta con los recursos para complementar el costo total de la solución de vivienda aprobada.
- f) Una vez que ha sido aprobada la solicitud y notificada la persona beneficiaria o familiar del servidor público que se ejecutará la solución de vivienda, deberá depositar la aportación correspondiente o el complemento del costo de la acción en una sola exhibición, en la cuenta que habilite la Secretaría de finanzas para tal efecto.
- g) La Secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos de manera conjunta con el beneficiario, proporcionando asesoría técnica, verificando que la acción esté en condiciones habitables.
- h) La autorización del apoyo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL PROGRAMA

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Secretaría determinará la asignación de soluciones de vivienda, conforme al programa establecido y/o hasta agotar el presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2026.

TRIGÉSIMA TERCERA. La operación del Programa y la asignación de las soluciones de vivienda le corresponden a la Secretaría, se realizará con base en lo establecido por estas Reglas y la normatividad aplicable vigente.

La Secretaría dispersará directamente los recursos destinados y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

- a) La Secretaría incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del Programa que administra.
- b) La Secretaría vigilará el cumplimiento de la aplicación del estímulo de este Programa para los fines solicitados en términos de las presentes reglas de operación.

Todo el intercambio de información se realizará bajo los formatos y procedimientos que la Secretaría establezca.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Secretaría con base en su disponibilidad presupuestal, notificará a los solicitantes a más tardar en diez días naturales posteriores a la fecha en que se lleve a cabo la verificación de campo el resultado del análisis realizado.

En el supuesto de que pasen los diez días naturales, posteriores a la visita realizada, sin que la persona beneficiaria reciba respuesta, se entiende que su solicitud no cumplió con los requisitos establecidos o no hay suficiencia presupuestal para cubrir el total de las solicitudes.

TRIGÉSIMA QUINTA. Las personas beneficiarias serán evaluadas a través de la información recabada en el Anexo 1 para determinar la viabilidad de autorizar los apoyos para la ejecución de las soluciones de vivienda, incluyendo la aplicación de encuestas de satisfacción de los beneficiarios (Anexo 3), a efecto de conocer el porcentaje de disminución del rezago habitacional y el grado de satisfacción con la Secretaría.

CAPÍTULO V SISTEMA DE SELECCIÓN

TRIGÉSIMA SEXTA. La Secretaría cumpliendo con los principios de equidad, igualdad e inclusión social, atenderá a los diversos sectores de población con algún grado de carencia, condiciones de rezago habitacional o necesitan una vivienda, propiciando su participación en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de las personas beneficiarias, garantizando el acceso equitativo e incondicional de la población, contribuyendo a disminuir los niveles de rezago habitacional de los habitantes del Estado de Tlaxcala.

- a) La persona solicitante debe radicar en el Estado de Tlaxcala y en el domicilio proporcionado en su solicitud para poder ser parte del padrón de solicitantes.
- b) El lote correspondiente a la solicitud presentada debe contar con servicios básicos: electrificación, agua potable y drenaje a pie de terreno (en el caso que aplique) además de que no se ubique en zona de riesgo y/o en zona de uso federal o ejido.
- c) La persona solicitante no deberá contar con vivienda propia que cubra las necesidades básicas de habitabilidad en caso de construcción de vivienda.
- d) La persona solicitante deberá de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Secretaría para evaluar el reporte de visita domiciliaria, tomará en consideración los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

- a) Condiciones de habitabilidad de la vivienda actual.
- b) Estado civil de los solicitantes.
- c) Número de integrantes del núcleo familiar.

- d) Ingresos económicos.
- e) Características de la vivienda actual.
- f) Bienes muebles e inmuebles.
- g) Condiciones de salud de los integrantes de la familia.
- h) Personas con discapacidad.
- i) Factibilidad de servicios.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El análisis y la evaluación serán realizados por la Secretaría con base en el reporte de visita domiciliaria, evaluará las características y el grado de necesidad de los solicitantes para determinar la viabilidad del otorgamiento de la solución de vivienda.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES

TRIGÉSIMA NOVENA. Las personas participantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría.
- b) Que la información personal que se proporcione sea reservada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- c) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda la solicitud que hubiera presentado.
- e) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

- f) Ser informados de los alcances de la solución de vivienda recibida.
- g) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en diez (10) días naturales posteriores a la visita de campo. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que la solicitud no cumplió con los requisitos solicitados o no hay suficiencia presupuestal para cubrir el total de las solicitudes.
- h) Para presentar una queja o denuncia deberá realizarlo a través de la página de internet a los correos oficiales de la Secretaría o acudir personalmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- g) Utilizar la vivienda construida, ampliada o mejorada solo para uso habitacional.
- h) Firmar toda la documentación generada con motivo del apoyo otorgado correspondiente a la ejecución de la solución de vivienda autorizada.
- i) No realizar compromisos y acuerdos con el personal de la construcción en ninguna etapa, en caso de realizar acuerdos, la Secretaría no será responsable, ni los reconocerá de manera alguna.
- j) Dar un buen uso para el cuidado de la solución de vivienda y esta esté en buena presentación para las revisiones necesarias de los entes fiscalizadores.

CUADRAGÉSIMA. Las personas participantes tienen la obligación de:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que les sea requerida por la Secretaría.
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa y cumplir con los requisitos solicitados.
- c) Entregar toda la documentación solicitada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado que su solicitud ha sido procedente.
- d) Depositar en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique la Secretaría la cantidad que en dinero le corresponda aportar, en caso de que aplique el programa.
- e) Dar facilidades de acceso a la vivienda en cualquier etapa del proceso de otorgamiento o de construcción de la solución de vivienda por parte de la Secretaría y de las instancias normativas, de control, vigilancia y fiscalización.
- f) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados, en caso de no habitarlo se le solicitará el reintegro.
- k) Reintegrar el monto correspondiente a la solución de vivienda otorgada por el Programa, cuando este se destine a fines diferentes al de casa-habitación.
- l) Realizar los trabajos necesarios que se requieran para instalar los servicios básicos, (energía eléctrica, agua potable y sistema de drenaje), considerando los materiales y mano de obra que se requiera, antes de que le sea entregada la solución de vivienda.
- m) Proporcionar el terreno limpio y nivelado, libre de material orgánico o alguna estructura.
- n) Realizar el cuidado del árbol o planta que se siembre en el lugar donde se realice la solución de vivienda, para garantizar su correcto desarrollo y crecimiento.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las personas beneficiarias, de ser necesario, deberán promover ante la autoridad Municipal y cubrir el costo del permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás documentos de ser requeridos.

CAPÍTULO VII MEZCLA DE RECURSOS

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Siempre que impacten directamente en la reducción en los

índices de rezago habitacional, la Secretaría podrá ejecutar acciones que incluyan la mezcla de recursos con inversiones públicas o privadas, mismas que deberán sujetarse a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financieras, de contabilidad gubernamental y de fiscalización, rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables.

Los convenios que sean celebrados para el ejercicio de los recursos deberán acompañarse de la documentación necesaria y solicitada por la Secretaría, según la estructura financiera conforme a las demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que se autorice mediante convenio la ejecución de soluciones de vivienda con la participación de otras instancias, que conlleve mezcla de recursos y/o recursos específicos para ejecutar soluciones de vivienda; se observarán y aplicarán las disposiciones establecidas en dicho convenio sin contravenir lo que establecen las presentes Reglas de Operación y nombrar un enlace necesario para la operación adecuada de los programas el cual será capacitado por la Secretaría.

CAPÍTULO VIII DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La ejecución de las soluciones de vivienda se realizará bajo contrato de obra Pública a base de precios unitarios, que firmará la Secretaría con el contratista (excepto en su vertiente del programa “**CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2026**”).

CUADRAGÉSIMA CUARTA. La Secretaría verificará que el contratista ejecute las soluciones de vivienda, sujetándose al proyecto autorizado, leyes y normativa que en materia de obra pública del estado de Tlaxcala corresponda.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. En la vertiente del programa “**CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2026**”.

La Secretaría vigilará que el estímulo consistente en dinero en efectivo sea entregado al beneficiario de manera directa (personal), lo aplique al mejoramiento de vivienda en términos de las presentes reglas, así mismo el beneficiario será el responsable de integrar la comprobación del gasto y este debe ser entregado en original al residente asignado para dar seguimiento a la verificación de los trabajos cien por ciento terminados en un plazo máximo de dos meses a partir de recibir el estímulo.

Una vez concluido el plazo para la terminación de los trabajos, el beneficiario se obliga a entregar a la Secretaría la comprobación en un plazo máximo de ocho días naturales, en caso de no realizar la comprobación del gasto o destinar el estímulo otorgado a un fin distinto deberá de reintegrar la cantidad entregada mediante el mismo medio que le fue entregado.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. La Secretaría entregará a la Instancia de Control la documentación referente a la ejecución de las obras y/o acciones de las soluciones de Vivienda del Programa, así como los informes correspondientes a la ejecución del Programa en los periodos que establece la normatividad aplicable y los que al efecto le sean requeridos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. La Secretaría participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación a que se le convoque con motivo de la ejecución del Programa.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. La Secretaría asignará a un servidor público como residente de obras quien será el responsable de realizar la supervisión de las soluciones de vivienda a efecto de ejecutarla con el proyecto autorizado, el plazo convenido y la calidad de las obras contratadas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. La Secretaría integrará los comités de Contraloría social con la participación de los beneficiarios y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

QUINCUGÉSIMA. El residente de obra de la Secretaría será el encargado de llevar a cabo la encuesta de satisfacción (Anexo 3) a fin de conocer la opinión respecto del apoyo proporcionado.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. Al término de las obras realizadas por el contratista que ejecutó la solución de vivienda, el residente de obra de la Secretaría procederá a entregar la solución de vivienda a las personas beneficiarias quienes firmarán el acta de Entrega–Recepción de obra Secretaría–Beneficiario, (Anexo 5), en la que se establecerá la aceptación y conformidad de las personas beneficiarias respecto a la solución de vivienda entregada.

En caso de que la persona beneficiaria por razones extraordinarias no pueda firmar el acta de Entrega–Recepción dentro de los 5 días naturales posteriores a la visita realizada o se niegue a hacerlo siempre que se encuentre totalmente concluida la solución de vivienda, el Residente de Obra, informará lo conducente al Jefe de Departamento de Ejecución y Supervisión de la Dirección de Vivienda de la Secretaría, para que asistido del Jefe del Departamento Jurídico acudan al domicilio a efecto de verificar que la solución de vivienda cumple con el proyecto autorizado, que se encuentra terminada al cien por ciento y en condiciones de habitabilidad, motivo por el que se dará por entregada sin la presencia de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO IX SANCIONES

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. En caso de que las personas beneficiarias incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en el reporte de visita domiciliaria, documentos proporcionados o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiados con el programa, la Secretaría tendrá la facultad de dar de baja del sistema; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes programas que maneje la Secretaría.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. La Secretaría a través del residente de obra y el contratista dará seguimiento a las auditorías sujetas a la normatividad aplicable al uso adecuado de la solución de vivienda durante un año posterior a la fecha de entrega, si para ese entonces las personas beneficiarias ocupan la solución de vivienda

ejecutada para fines distintos al de casa–habitación, se les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe correspondiente a la solución de vivienda que le hubiere correspondido, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Son causales de baja de las personas beneficiarias:

- a) Declarar con falsedad en el reporte de visita domiciliaria, con lo cual se tendrá como no presentada su solicitud, y por tanto, no podrá volver a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera la Secretaría.
- b) Las personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones señaladas en la cláusula Vigésima Octava causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría.

La Secretaría es la responsable de aplicar las causales de baja del programa a las personas beneficiarias y cuando se trate de acciones ejecutadas con mezcla de recursos notificará oficialmente al área correspondiente los datos de las personas beneficiarias.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. La persona beneficiaria dada de baja del programa no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría; sin embargo, se le reintegrará la aportación económica que en su caso haya efectuado, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que le haya sido notificado su baja.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Procedimiento de baja:

- c) La persona beneficiaria recibirá de la Secretaría la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que la persona beneficiaria contará con quince (15) días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.

- d) Si la persona beneficiaria transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.
- e) Si la persona beneficiaria comparece en tiempo y forma inconformándose referente con su baja, la Secretaría con apoyo de la instancia normativa de control valorará las pruebas aportadas, y determinarán lo que consideren procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificarán la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad de la persona beneficiaria dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa, levantando la secretaría una acta circunstanciada de hechos estableciendo los motivos que dieron origen a la baja definitiva del programa.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. A efecto de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la Secretaría difundirá el Padrón de Beneficiarios respectivo, en la página web del Portal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda <https://sotyv.tlaxcala.gob.mx/>, identificando a las personas beneficiarias con su nombre, apellidos, tipo de solución de vivienda, monto, municipio y localidad.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. Quejas y Denuncias

En el caso de que existan inconformidades por parte de los beneficiarios, estos podrán presentar sus quejas o denuncias en:

- I. Las oficinas de la Secretaría, cita en calle Xochiquetzalli 2 esquina avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.
- II. Al teléfono 2464640879 en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

III. En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cita en Ex-rancho la Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, al teléfono. 2464650900.

IV. Mediante los buzones colocados en la Secretaría.

V. A través del correo dir_vivienda.sotyv@tlaxcala.gob.mx

La Secretaría recibirá las quejas y denuncias dando seguimiento a las mismas canalizándolas a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan o hasta la conclusión el programa.

SEGUNDO. A la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, quedarán abrogadas las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNAS PARA TU BIENESTAR 2025”**, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario 1, en fecha 10 de marzo del 2025.

TERCERO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas serán resueltas por la Secretaría.

San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala; marzo diez del dos mil veintiséis.

DAVID GUERRERO TAPIA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA
 Rúbrica y sello

CÉDULA DE VISITA DOMICILIARIA ANEXO 1-A



I. SOLICITANTE		FECHA:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRE(S)	
DIRECCIÓN DONDE HABITA ACTUALMENTE :			
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
GEORREFERENCIA:		TELÉFONO:	
PADECIMIENTO CRÓNICO O DISCAPACIDAD:			
II. SOLUCIÓN DE VIVIENDA			
1.- UBV 42 M2 <input type="checkbox"/>	2.- C.B. 20.10M2 <input type="checkbox"/>	2.- C.D. 14.80M2 <input type="checkbox"/>	3.- BAÑO <input type="checkbox"/>
5.- PISO INTERIOR HASTA 32M2 <input type="checkbox"/>		4.- BIODIGESTOR <input type="checkbox"/>	
III. FOTOGRAFÍAS DE LA VIVIENDA EXISTENTE			
1. FACHADA PRINCIPAL		2. COCINA.	
3. DORMITORIO.		4. BAÑO.	
IV. FOTOGRAFÍAS DEL TERRENO PROPUESTO			
1.			

CÉDULA DE VISITA DOMICILIARIA ANEXO 1-A



V. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO PROPUESTO				
DIRECCIÓN DEL TERRENO PARA PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA:				
MUNICIPIO:			LOCALIDAD:	
GEORREFERENCIA:				
MEDIDAS DEL TERRENO	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE
ESPACIO DISPONIBLE	LARGO:		ANCHO:	
	LARGO		ANCHO	
	LARGO		ANCHO	
EL TERRENO REQUIERE DE TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN: (ESPECIFICAR)				

VI. SERVICIOS EXISTENTES								
ELECTRIFICACIÓN			AGUA POTABLE			DRENAJE		
SI	NO	DISTANCIA	SI	NO	DISTANCIA	SI	NO	DISTANCIA

VII. REQUISITOS: (ANEXAR DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE)					
INE VIGENTE	<input type="checkbox"/>	CURP	<input type="checkbox"/>	CURP DEPENDIENTES ECONÓMICOS	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO DE PROPIEDAD					
CONTRATO DE COMPRA-VENTA	<input type="checkbox"/>	CONSTANCIA DE POSESIÓN DE DERECHOS VIGENTE	<input type="checkbox"/>	ESCRITURA	<input type="checkbox"/>

INDICAR ADOSES	
EJE O LADO	CROQUIS

VIII. OBSERVACIONES		
PROCEDE	<input type="checkbox"/>	VALIDÓ:
NO PROCEDE	<input type="checkbox"/>	FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD. – La secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV), en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, le informa que utilizará sus datos para realizar la investigación y corroborar que da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, y de ser beneficiario, será incluido en el padrón de beneficiarios. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que pueda hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad completo en la página web de la SOTyV: <https://sotyv.tlaxcala.gob.mx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

Declaro bajo protesta a decir verdad que la información proporcionada es verídica y que en el caso de que se demuestre que falsee la información para ser beneficiado del programa, me obligo a reintegrar en forma inmediata el monto que corresponda al apoyo recibido más los intereses correspondientes, así también, que la información relacionada con el programa que fue proporcionada en forma clara y precisa, sé que este trámite es de forma gratuita y personal, no se requiere otorgar obsequios ni asistir a reuniones de tipo político o social.

CÉDULA DE VISITA DOMICILIARIA ANEXO 1-B



I. SOLICITANTE		FECHA:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRE(S)	
DIRECCIÓN DONDE HABITA ACTUALMENTE :			
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	
GEORREFERENCIA:		TELÉFONO:	
PADECIMIENTO CRÓNICO O DISCAPACIDAD:			
II. SOLUCIÓN DE VIVIENDA			
1-. SUBSIDIO ECONÓMICO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PROPIA			<input type="checkbox"/>
III. FOTOGRAFÍAS DE LAS ÁREAS A MEJORAR			
1. FACHADA PRINCIPAL		2. COCINA	
3. DORMITORIO		4. BAÑO	
5. MUROS INTERIORES		6. MUROS EXTERIORES	
(GENERAL)		(PROPUESTA DE LA ACCIÓN)	

CÉDULA DE VISITA DOMICILIARIA ANEXO 1-B



<p>7. PUERTAS</p> <p style="text-align: center;">(GENERAL)</p>	<p>8. OTROS</p> <p style="text-align: center;">(PROPUESTA DE LA ACCIÓN)</p>
--	---

IV. REQUISITOS: (ANEXAR DOCUMENTACIÓN EN COPIA)			
INE VIGENTE	<input type="checkbox"/>	CURP	<input type="checkbox"/>
		CURP DEPENDIENTES ECONÓMICOS	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO DE PROPIEDAD			
CONTRATO DE COMPRA-VENTA	<input type="checkbox"/>	CONSTANCIA DE POSESIÓN DE DERECHOS VIGENTE	<input type="checkbox"/>
		ESCRITURA	<input type="checkbox"/>

V. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	
PROCEDE	<input type="checkbox"/>
NO PROCEDE	<input type="checkbox"/>
VALIDÓ	
NOMBRE Y FIRMA	

AVISO DE PRIVACIDAD. – La secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV), en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, le informa que utilizará sus datos para realizar la investigación y corroborar que da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, y de ser beneficiario, será incluido en el padrón de beneficiarios. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que pueda hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad completo en la página web de la SOTyV: <https://sotyv.tlaxcala.gob.mx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

Declaro bajo protesta a decir verdad que la información proporcionada es verídica y que en el caso de que se demuestre que falsee la información para ser beneficiario del programa, me obligo a reintegrar en forma inmediata el monto que corresponda al apoyo recibido más los intereses correspondientes, así también, que la información relacionada con el programa que fue proporcionada en forma clara y precisa, sé que este trámite es de forma gratuita y personal, no se requiere otorgar obsequios ni asistir a reuniones de tipo político o social.



ANEXO 2

CERTIFICADO DEL ESTÍMULO OTORGADO

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a **XX** de **XXXXX** de **XXXX**

El (la) que suscribe, **XXXXXXXX**, con Clave Única de Registro de Población **XXXXXXXXXXXX**, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dentro del PROGRAMA:” **XX**, por la cantidad de **XXXXXXXXXXXX**; el cual fue aplicado para la solución de vivienda ubicada en el domicilio, **XXXXX** con número exterior **XXX**, en la localidad de **XXXXXX** del Municipio de **XXXXXXXXXX** del Estado de Tlaxcala, C.P. **XXXX**.

Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del apoyo de una solución de vivienda y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas de Vivienda de la Secretaría.

Asimismo, manifiesto que soy sabedor de que el uso que debo darle a la Solución de vivienda debe ser exclusivamente habitacional y que en caso de darle un uso diferente seré acreedor a las sanciones establecidas en las Reglas de Operación.

Acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las diferentes Instancias que me soliciten referente al Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”



ANEXO 3

**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL
PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
"VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2026"**

NOMBRE: _____

MUNICIPIO: _____

FECHA: _____

APOYO RECIBIDO: XXXXXXXXXXXX

Por favor marque con una X la respuesta.

1. Considera que la atención que le brindó el personal de la Secretaría al momento de presentar su solicitud fue:

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

2. Considera que la atención que le brindó el personal de la Secretaría al momento de realizar la visita en su domicilio fue:

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

3. Después de ser notificado que su solicitud fue aprobada, ¿Cómo califica el seguimiento al proceso del programa? (considere las etapas de firmas, depósitos, tiempo).

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

4. Durante el proceso de construcción ¿Cómo califica el seguimiento y atención por parte de la supervisión?

Excelente	Buena	Regular	Mala
-----------	-------	---------	------

5. En qué nivel considera que el beneficio que ha recibido cubre sus necesidades:

Excelente	Bueno	Regular	Malo
-----------	-------	---------	------

Describe el porqué de su respuesta

6. ¿Le informaron al programa al que pertenece?

Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

ANEXO 4



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Dependencia Ejecutora:

--

Programa:

--

Nombre del Comité de Contraloría Social:

--

Fecha de Constitución:

--

Domicilio donde se constituye el comité:

Entidad Federativa:	
Municipio:	
Localidad:	
Calle:	
Número:	
Colonia:	
Código Postal:	



Datos del beneficio a vigilar:				
Nombre del Beneficio:				
Tipo de Beneficio:	Apoyo:	Obra:	Servicio:	Otro:
Número de beneficiarios:				
Presupuesto asignado:				
Comentarios:				

Nombre completo:	
Sexo:	
Edad:	
Cargo del integrante:	
Teléfono:	
Domicilio	
Firma:	

Nombre completo:	
Sexo:	
Edad:	
Cargo del integrante:	
Teléfono:	
Domicilio	
Firma:	

Nombre completo:	
Sexo:	
Edad:	
Cargo del integrante:	
Teléfono:	
Domicilio	
Firma:	



Nombre completo:	
Sexo:	
Edad:	
Cargo del integrante:	
Teléfono:	
Domicilio	
Firma:	
Nombre completo:	
Sexo:	
Edad:	
Cargo del integrante:	
Teléfono:	
Domicilio	
Firma:	



LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA PODRÁN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA;
- II. VIGILAR QUE SE DIFUNDA INFORMACIÓN SUFICIENTE, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA
- III. EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA SEA OPORTUNO, TRANSPARENTE, OBSERVANTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y, EN SU CASO, DE LA NORMATIVA APLICABLE.
- IV. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- V. SE CUMPLA CON LOS PERIODOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.
- VI. EXISTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.
- VII. **EL PROGRAMA FEDERAL NO SE UTILICE CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE PROMOCIÓN PERSONAL, DE LUCRO U OTROS DISTINTOS AL OBJETO DEL PROGRAMA**
- VIII. EL PROGRAMA SE EJECUTE EN UN MARCO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 6

ESCRITO DE NO HABER SIDO BENEFICIARIO

FOLIO: XXXX

PROGRAMA: XXXXXXXXX

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a XX de XXXXX de XXXX

El (la) que suscribe, XXXXXXXX, con Clave Única de Registro de Población XXXXXXXXXXXX, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, **bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he sido beneficiario de ningún programa relativo a subsidio, mejoramiento, adecuación o construcción de vivienda de los que lleva a cabo la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.**

Asimismo, manifiesto que la documentación que presento anexa a la solicitud es auténtica.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

ANEXO 7

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Con fundamento en los artículos: 6 fracción II y III del apartado A, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 6, 14, 15 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, cuya finalidad es garantizar la privacidad y proteger el derecho de la autodeterminación informativa de las personas, así como 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se recabarán Datos Personales y estos serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales respectivos. El Tratamiento de sus datos personales consistirá en el registro y difusión en la página de internet del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de los siguientes datos personales:

- ❖ Nombre o Nombres del Beneficiario,
- ❖ Clave Única del Registro de Población del Beneficiario (Persona Física)
- ❖ Registro Federal de Contribuyente con Homoclave (Persona Moral o Física con actividades Empresarial o Profesional), y
- ❖ Monto recibido.

Por lo anterior se solicita su consentimiento para que los datos mencionados sean publicados.

Otorgo mi consentimiento:

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”



Anexo 8

CONTRATO	
----------	--

No. de orden	
Beneficiario	
Importe	
Clave del beneficiario	
Concepto	

FIRMAS

ELABORÓ

AUTORIZÓ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SOTyV

SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

RECIBE

BENEFICIARIO

Calle Zócalo No. 2, Esquina con Av. Ocotlán,
San Gabriel Cuauhila, Tlax.
C.P. 90117
Teléfono: 246 46 408 79
secretaria.sotyv@tlaxcala.gob.mx



ANEXO 10

ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTO HABER SIDO BENEFICIARIO

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a XX de XXXXX de XXXX

El (la) que suscribe, XXXXXXXX, con Clave Única de Registro de Población XXXXXXXXXXXX, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha _____ fui beneficiario(a) del programa de vivienda denominado _____ en que se me otorgo (describir el apoyo o subsidio) por (describir la entidad que se le otorgo, federal, municipal o estatal), mismo que no presenta duplicidad con el apoyo solicitado.

Asimismo, manifiesto que la documentación que presento anexa a la solicitud es auténtica.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

